



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302, Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "... Numeral 2, **Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción**; Numeral 6, **Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado**, departamentales e indígenas; Numeral 7, **Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda**; Numeral 10, **Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales**; Numeral 29, **Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos**; Numeral 40, **Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción**; y, Numeral 42, **Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional...**".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación

1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas el Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública **se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo...**".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 Inc. n) (Principios de impulso de oficio) establece: "... La Administración Pública esta obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en los que medie el interés público...".

Y, en su Inc. P) (Principio de Proporcionalidad) señala que: "...La administración Pública actura con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley utilizara los medios adecuados para su cumplimiento...".

Que, el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su Artículo 56 (SUBSANACIÓN DE VICIOS) que: "...La Autoridad Administrativa podrá sanear, convalidar o RECTIFICAR actos anulables...".

Tomando en cuenta que: "...c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos...".

Que, el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, prevé en su párrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), que **"...la Autoridad Administrativa de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido..."**

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Jurídica Técnica N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, se aprueba en la vía la Planimetría final de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE", a su vez esta Resolución es aprobada por la Ordenanza Municipal N° 181/2004 de fecha 23 de septiembre de 2004.

Que, por informe **CITE: DATC/UAT/OVF/134/2023**, de fecha **24 de abril de 2023**, elaborado por el Arq. Oliver Valencia Flores Técnico de la Unidad de Administración Territorial UAT-D.A.T.C. en lo principal señala que se corrobora la superficie total de la Urb. "27 DE SEPTIEMBRE", se cotejó la superficie de La Planimetría aprobada vigente

2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

y la Resolución Técnica Administrativa Municipal (RTA) N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004, Homologada con Ordenanza Municipal N° 181/2004 de fecha 23 de septiembre de 2004 que se tiene en custodia del Área de Archivos de la Unidad de Administración Territorial para esclarecer cualquier ambigüedad.

Asimismo, se evidencia que existe variación en las superficies registradas en la Resolución Técnica Administrativa Municipal (RTA) y la Planimetría Aprobada, correspondiente a la Manzana "A" Lote 41, Manzana "H" Lotes 1,2 y 3, siendo la consolidación de los Lotes de 27 de septiembre estarían conforme a la planimetría.

Se identificaron que en las Manzana "A" Lote 1; Manzana "C" Lotes 38 y 39; Manzana "G" Lotes 13 y 14 y Manzana "H" Lote 1 las medidas no guardan relación conforme a la planimetría vigente la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE" Distrito Municipal N° 8, aprobado bajo la Resolución Técnica Administrativa Municipal (RTA) N° 211/04 de fecha 09 de septiembre de 2004 y Homologada con Ordenanza Municipal N° 181/2004 de fechas 23 de septiembre de 2004. De acuerdo a la revisión del antecedente de la carpeta de reposición con Auto Fundamentado N° 049/2023 en el que se adjunta la planimetría en físico y medio magnético, con el cual se identificó los lotes que estuvieran observados.

En su parte conclusiva indica que realizado el análisis técnico correspondiente se evidencia que se registró de manera inexacta las superficies de 4 predios (Manzana "A" Lote 41, Manzana "H" Lotes 1,2 y 3, en la **Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 211/04**.

De acuerdo a la revisión de la planimetría, en específico de **los lotes que son amorfos (Manzana "A" Lote 1; Manzana "C" Lotes 38 y 39; Manzana "G" Lotes 13 y 14 y Manzana "H" Lote 1)** se identificó que presentan irregularidad y no guardan relación tal como se describió líneas arriba (Cuadro comparativo de Medidas) el error corresponde al acotado de dichos predios son erróneos sin embargo las superficies registradas en la Resolución Técnica Administrativa y la Planimetría guardan relación.

De acuerdo a la inspección IN SITU realizada se verifico que el **Lote 14 y Lote 13 de la Manzana "G" no estarían de acuerdo a planimetría aprobada y vigente**, la superficie excedente sería superior al 5%, como se detalla en el cuadro de **(CUADRO DE MEDIDAS Y SUPERFICIES COTEJADAS SEGÚN INSPECCIÓN IN SITU)**.

Se aclara que la **Planimetría de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE"** es únicamente **Valida para tramites de Expropiación Masiva** como lo indica la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 211/04, por lo cual solo se corregirá las superficies a transferirse es decir **Manzana "A" Lote 41, Manzana "H" Lotes 1,2 y 3** y no así los predios

3

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

amorfos ya que coinciden con las superficies según RTA y la planimetría no habiendo ambigüedad. Se recomienda que una vez concluida con la transferencia de bienes de dominio municipal se realice la sustitución de la planimetría.

Bajo esas consideraciones y a objeto de subsanar las observaciones emitidas por la Asamblea Legislativa respecto a la Ley Municipal N° 624 de "Enajenación a Título Oneroso de predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto inmerso en la Planimetría de la Urbanización 27 de Septiembre del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, el ejecutivo municipal ve por conveniente previamente rectificar **EN PARTE el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL - ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 211/04** de fecha 09 de septiembre de 2004, que resuelve aprobar la Planimetría Final de la Urbanización "27 DE SEPTIEMBRE" valida únicamente para tramites de expropiación masiva ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, en lo que respecta a las superficies de los Lotes de Terrenos se corregirá las superficies a transferirse es decir **Manzana "A" Lote 41, Manzana "H" Lotes 1,2 y 3** y no así los predios amorfos ya que coinciden con las superficies según R.T.A. y la planimetría no habiendo ambigüedad.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bábáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración-Territorial y Catastro) N° 033/23, de fecha 21 de agosto del 2023 años, que resuelve **RECTIFICAR EN PARTE el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL - ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA N° 211/04** de fecha 09 de septiembre de 2004, en lo que respecta a las superficies de los Lotes de Terrenos se corregirá las superficies a transferirse es decir **Manzana "A" Lote 41, Manzana "H" Lotes 1,2 y 3** y no así los predios amorfos ya que coinciden con las superficies según R.T.A. y la planimetría no habiendo ambigüedad, debiendo consignar conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
A	41	197.40 m2
H	1	192.80 m2
	2	138.45 m2
	3	110.30 m2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTICULO SEGUNDO. - Se aclara en toda forma, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Dirección de Administración Territorial y Catastro) N° 023/2023 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el órgano jurisdiccional competente de la materia.

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades pertinentes.

Es dada en el Polideportivo de la Urbanización Complemento Rosas Pampa 1 del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto al primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Handwritten signature]
Paula E. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

